Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas
LLAMADO MOPC N° 123/2017

Asunción, 21 de febrero de 2019.

VISTO: El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **Llamado LPI N° 123/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES URBANAS, PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR CON FINANCIAMIENTO BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 1.302/1.998 QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1.045/1.983 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICADA POR LA LEY N° 5074/2013, EL DECRETO 3719/2015, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES." ID 336.727**, cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se realizó el 11 de diciembre de 2018, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTES
1	*CONSORCIO DEL SUR (EUROFINSA SA – INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS SA).*
2	*CONSORCIO NUEVA COSTANERA SUR (ENGEVIA CONSTRUÇÃO CIVIL E OBRA PÚBLICA LTDA – CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS SA)*
3	*CONSORCIO COSTERO (CONSTRUCTORA HEISECKE SA – SA PAULISTA DE CONSTRUÇOES E COMERCIO)*
4	*CONSORCIO PARAGUAY (CDD CONSTRUCCIONES SA – CONSTRUPAR SA).*
5	*CONSTRUCTORA SANCHES TRIPOLONI LTDA.*
6	*CONSORCIO COSTERO (CONCRET MIX SA – TECNOEDIL SA CONSTRUCTORA – TALAVERA ORTELLADO SA)*

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió mediante Resolución MOPC N° 27/18 modificar el Art. 2 de la Resolución MOPC Nº: 1602/2018 de fecha 17 de setiembre de 2018, por la cual se conforma el nuevo Comité de Evaluación para el estudio de las ofertas presentadas en el marco de las licitaciones

Econ. Jorge Vergara
Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
(DIPE)

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. JAVIER VALDEZ
Coord. Asuntos Procedimentales
Técnicos
D.A.J. - M.O.P.C.

LUIS ALFREDO PARETO
DIRECTOR
Dirección de la Firma

realizadas por este Ministerio, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco de los procesos licitatorios convocados por la Institución.

Asimismo, por Resolución Nº 1603/2018 de fecha 17 de setiembre de 2018 que modifica el Artículo 3º de la Resolución Nº 1130 de fecha 24 de julio de 2009 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN"*, se dispone que la evaluación será realizada por los siguientes sectores: Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación Económica y por un Equipo Técnico Especializado (ETE) designado por la Resolución que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones.

Teniendo en cuenta que el proceso que nos ocupa se encuentra en evaluación, corresponde aplicar el Artículo 5º de la Resolución MOPC Nº 1602/2018 supra mencionada, que establece en su parte pertinente: "*...En los procesos cuyos Pliegos de Bases y Condiciones ya hayan sido aprobados por resolución previa a la presente, o se encuentren publicados o por publicarse; y en los casos de procesos en evaluación y por ende en los que no se haya designado por resolución el Asesor Técnico correspondiente, los informes de evaluación serán suscritos por un asesor técnico designado por el Comité de Evaluación (...) hecho que constará en el propio informe de evaluación.*

Por tanto, los miembros del comité de evaluación, en cumplimiento al mencionado artículo, designan al Economista Jorge Vergara, como Asesor Técnico para realizar el análisis técnico de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado.

I- Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- SOLICITUD DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL.

Solicitud N° 1.

✓ Mediante Memorándum DAJ N°: 29 de fecha 07 de enero del corriente, en virtud a lo establecido en el **Art 59°**[i] del Decreto Nº 21909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "*de Contrataciones Públicas*", se solicitó cursar nota a la firma CONSTRUCTORA SANCHES TRIPOLONI LTDA para que la misma presente la "DECLARACIÓN JURADA" (La presente Declaración Jurada será requerida a los Oferentes **No Domiciliados en la República del Paraguay** en cumplimiento a la exigencia prevista en el artículo 18 de la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas").

Respuesta N°: 1.

Por medio de Memorándum CEO N° 18/2019, de fecha 09 de enero de 2019, mediante el cual la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas remite el expediente MEU N° 1404/2019 que contiene la documentación solicitada por esta dependencia.

En ese orden de cosas, en base a las documentaciones tenidas a la vista y que fuera presentada por la firma CONSTRUCTORA SANCHES TRIPOLONI LTDA, en esta oportunidad, se entiende que: conforme a la legislación nacional vigente y aplicable al

Abg. Edgar Ibarra Jefe de Gabinete MOPC

Econ. Jorge Vergara Director Dirección de Proyectos Estratégicos (DIPE)

Abg. JAVIER VILLANUEVA Coord. de Asuntos Procedimentales y Técnicos D.A.J. - M.O.P.C.

ALFREDO PAREDES DIRECTOR Dirección de Finanzas

llamado que nos ocupa la firma cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Solicitud N°: 2.

✓ Mediante Memorándum DAJ N°: 29 de fecha 07 de enero del corriente, en virtud a lo establecido en el **Art 59** del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "*de Contrataciones Públicas*", se solicitó cursar nota a la firma SA PAULISTA DE CONSTRUCOES E COMERCIO, integrante del CONSORCIO COSTERO para que la misma presente la "DECLARACIÓN JURADA" (La presente Declaración Jurada será requerida a los Oferentes **No Domiciliados en la República del Paraguay** en cumplimiento a la exigencia prevista en el artículo 18 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas").

Respuesta N°: 2.

Por medio de Memorándum CEO N° 22/2019, de fecha 10 de enero de 2019, mediante el cual la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas remite el expediente MEU N° 1570/2019 que contiene la documentación solicitada por esta dependencia.

En ese orden de cosas, en base a las documentaciones tenidas a la vista y que fuera presentada por la firma SA PAULISTA DE CONSTRUCOES E COMERCIO, integrante del CONSORCIO COSTERO, en esta oportunidad, se entiende que: conforme a la legislación nacional vigente y aplicable al llamado que nos ocupa la firma cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

- ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

Se informa que todas las ofertas presentadas en el presente llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla que se adjunta al presente.

- VERIFICACIÓN DE QUE EL OFERENTE NO SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 40, INCISOS A Y B, DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de bases y condiciones, esta Dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos a y b del artículo 40 de la ley nº 2051/2003 "De contrataciones públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la ley 2051/2003 y se dispone su difusión en el portal de contrataciones públicas".*

Al respecto, cabe mencionar que el inciso b), del artículo 1 de la Resolución DNCP Nº 849/2015, dispone "*...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*
Al respecto, esta dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que dos de los representantes de la empresa la firma T&C SA, integrantes del CONSORCIO DEL SUR figuran como PROFESORES de la UNA y uno de ellos además es miembro del Consejo Superior Universitario, con vínculos activos en el

Abg. Edgar Torres
Jefe de Gabinete
MOPC

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Econ. Jorge Vergara
Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
(DIPE)

Abg. JAVIER VALDEZ
Coord. de Asuntos Procedimentales y Técnicos
D.A.J. - M.O.P.C

año 2019, del mismo modo, se pudo verificar que uno de los representantes legales de la firma EUROFINSA integrante del mismo CONSORCIO figura como PROFESOR de la UNA con vínculos activos en el año 2019.

Con relación a los sujetos individualizados en carácter de profesores y miembro del Consejo Superior Universitario, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado primeramente en la ley Nº 1.626 "De La Función Pública", artículo 2 *"Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica"*, en consecuencia estimamos que el ejercicio de la docencia de las personas individualizadas no es una causal de inhabilitación para las firmas, de acuerdo a la normativa citada precedentemente.
Así también, se señala que se procedió a realizar el análisis de todos los demás representantes legales y sujetos individualizados en las firmas participantes del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el pliego de bases y condiciones y que recaen en el ámbito de competencia de este departamento, verificando que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la ***Sección I*** *– Instrucciones a los Oferentes,* ***Sección II*** *– Datos de la Licitación,* ***Sección III*** *– Criterios de Evaluación y Calificación,* ***Sección IV*** *Formulario de la Oferta,* del pliego de bases y condiciones del presente llamado, se sugiere **proseguir** con los trámites pertinentes, de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 5074/13 "Que modifica y amplía la ley N° 1.302/98 "Que establece modalidades y condiciones especiales y complementarias a la ley N° 1.045/83 "Que establece el régimen de obras públicas", la ley N° 2051/03 "De contrataciones públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y sus modificaciones.

II- Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación detallada de las ofertas, se procedió al análisis respecto del cumplimiento de los requisitos de capacidad económico-financiera requeridos en el PBC el cual expone: (sic)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la **SECCIÓN III. "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN"; Punto A.** "CRITERIOS DE CALIFICACIÓN-SOBRE N° 1"; **Ítem 2** "VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS", Página 3 de la Adenda 9; y el Ítem 3 "CAPACIDAD FINANCIERA"; Sub Ítems: 3.1 "COEFICIENTE DE LIQUIDEZ"; 3.2 "COEFICIENTE DE SOLVENCIA"; y 3.3 "RECURSOS FINANCIEROS"; Folios 37, 38 y 39 del PBC, Página N° 4 de la Adenda 4 y Paginas N° 4 y 5 de la Adenda 9. Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se considerarán los siguientes criterios:

Abg. Edgar Ibarra
Jefe de Gabinete
MOPC

2. VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS
Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años cerrados, en promedio un volumen anual de facturación en obras de construcción ejecutadas de al menos Dólares de los Estados Unidos de América cincuenta millones (USD 50.000.000).

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Econ. Jorge Vergara
Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
(DIPE)

Abg. Jix...
Coord. de Asuntos Procedimentales y Técnicos
D.A.J. - M.O.P.C.

El promedio del volumen anual de facturación se define como el total de las facturas legales (verificables en el cuadro de resultados del balance de la firma oferente o en caso de consorcio de cada integrante) correspondientes a construcción de obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de cinco (5) años señalado en el párrafo precedente.
En caso de consorcio a los efectos de la calificación se sumarán a la facturación de cada integrante. (*)
Requisitos de Cumplimiento
Oferentes Individuales: DCR.
Consorcio:
Todas las partes combinadas: DCR.
Cada Parte: Debe cumplir por lo menos con el veinticinco por ciento (25%) del requisito mínimo requerido.
Por lo Menos Una: Debe cumplir por lo menos con el sesenta por ciento (60%) del requisito mínimo requerido.

3. CAPACIDAD FINANCIERA
3.1 Coeficiente de Liquidez: Activo corriente / Pasivo Corriente = o > 1,10 (igual o mayor que uno con diez), en promedio. Con datos extraídos de los balances de los últimos tres ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva entidad tributaria (2.015, 2016, 2.017). (*)

3.2 Coeficiente de Solvencia: Total Activo / Total Pasivo = o > 1,20 (igual o mayor que uno con veinte), en promedio. Con datos extraídos de los balances de los últimos tres ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva entidad tributaria (2.015, 2016, 2.017). (*)

Requisitos de Cumplimiento
Oferentes Individuales: DCR.
Consorcio:
Todas las partes combinadas: N/A.
Cada Parte: DCR.
Por lo Menos Una: N/A.

3.3 Recursos Financieros:
Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros independientemente de cualquier anticipo estipulado en el contrato) para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la construcción exigidos para el o los contratos en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos.

El Capital Operativo será la suma de al menos Dólares de los Estados Unidos de América cincuenta millones (USD 50.000.000).

El Capital Operativo podrá ser complementado con una Nota de una entidad financiera debidamente habilitada, que indique claramente que el oferente tiene aprobada una línea de crédito comprometida o que dispone de los fondos para ser utilizados como capital de trabajo sin más trámites en el caso que resulte adjudicatario con la siguiente descripción: a.- Entidad u organismo que otorga el financiamiento. b.- monto total y moneda del crédito aprobado o de los fondos disponibles para ser utilizados como capital de trabajo en caso que resulte ser adjudicada en el presente llamado. La línea de crédito comprometida no deberá estar condicionada al cumplimiento previo de requisitos o de evaluación previa

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
(DIPE)

Abg. JAVIER VALENZUELA ASEBEY
Coord. de Asuntos Procedimentales y Técnicos
D.A.J. - M.O.P.C.

de la situación financiera del oferente, la misma deberá ser independiente al financiamiento de largo plazo, para el efecto deberá ser presentada en el Sobre N° 1 y deberá ser emitida antes de la fecha de apertura prevista.

El Capital Operativo será calculado como el monto obtenido de la diferencia entre el Activo Corriente – Pasivo Corriente, extraídos del último Balance General (incluyendo los balances correspondientes a los contratos en los cuales ha participado en calidad de Contratista Principal, integrante de un consorcio o subcontratista afectado por su participación en dicho contrato) correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado y presentado ante la respectiva autoridad tributaria (Año 2.017). (*)

En caso de Consorcios, a los efectos de la calificación se sumarán el capital operativo de cada integrante.

Requisitos de Cumplimiento
Oferentes Individuales: DCR.
Consorcio:
Todas las partes combinadas: DCR.
Cada Parte: N/A.
Por lo Menos Una: N/A.

(*) Para la evaluación del Punto 2 "Volumen Anual de Negocios" y del Punto 3 "Capacidad Financiera" se tendrán en cuenta lo siguientes puntos:

- Para el caso de empresas y/o consorcios de empresas nacionales, los mismos deberán presentar sus Estados Financieros, Notas a los Estados Contables y sus respectivo Informes de Auditoría de conformidad a lo establecido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación.

- Para el caso de las empresas y/o consorcios de empresas extranjeras, en el caso de que las mismas aún no hayan presentado los estados financieros ante la autoridad tributaria competente, y que correspondan al ejercicio fiscal cerrado 2017; los oferentes deberán presentar en carácter de declaración jurada una aclaración sobre los plazos de presentación para los estados financieros indicando la norma jurídica respectiva. Atendiendo a este caso, se podrá evaluar sobre la base del último ejercicio fiscal anterior al requerido (Año 2016) y que haya sido presentado ante la autoridad tributaria respectiva.

- Las empresas que posean fechas de cierres distintos al 31 de diciembre, el periodo fiscal que será considerado estará sujeto a las fechas de cierre del último ejercicio fiscal requerido (Año 2.017).

- Para los efectos de evaluación, el tipo de cambio a ser utilizado es el de referencia emitido por el Departamento de Operaciones del Mercado Abierto, División Operaciones del Banco Central del Paraguay (www.bcp.gov.py) a la fecha de cierre de los respectivos ejercicios fiscales.

- Los oferentes (Nacionales y/o Extranjeros) deberán aclarar si la información declarada en los Formularios corresponden a los Estados Financieros Individuales o Consolidados; para el efecto se deberá adjuntar únicamente los Estados Financieros Individuales o Consolidados, no se podrán adjuntar ambos documentos, ya que la evaluación se hará sobre la base de la documentación presentada y sobre la información declarada en los respectivos formularios; al respecto el oferente deberá adjuntar una certificación por parte del profesional contable de que las cifras corresponden a los

Ing. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

LIC. ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Econ. Jorge Vergara
Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
(DIPE)

Abg. JAVIER VALENZUELA ASERETTO
Coord. de Asuntos Procedimentales y Técnicos
D.A.J. - M.O.P.C.

Estados Financieros Individuales o Consorciados, la certificación deberá ser en carácter de declaración jurada.

- Los oferentes que presentaren ofertas por medio de una sucursal constituida en la República del Paraguay o en otros países, podrán presentar para la evaluación económica financiera los Estados Financieros de la Casa Matriz; para el efecto la Casa Matriz deberá emitir, en carácter de declaración jurada, una nota de respaldo económico financiero para que la sucursal por mandato de la Casa Matriz pueda presentar ofertas en nombre de esta, para el efecto la evaluación será realizada sobre los Estados Financieros de la Casa Matriz quien asumirá los compromisos de carácter económico financiero, además será considerado lo mencionado en el párrafo anterior.

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

4.1 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) ejercicios fiscales cerrados y presentados (Años 2015, 2016 y 2017); y a los Estados de Resultados de los 5 (cinco) mejores años de los últimos 10 (diez) solicitados en el PBC y en las Adendas N° 4 y 9, para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por los oferentes.

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento de los oferentes se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

N°	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	CAPACIDAD FINANCIERA			VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS	CRITERIOS
		COEFICIENTE DE LIQUIDEZ Promedio de los 3 (tres) mejores años AC/PC (= ó > 1,10)	COEFICIENTE DE SOLVENCIA Promedio de los 3 (tres) mejores años AT/PT (= ó > 1,20)	RECURSOS FINANCIEROS El Capital Operativo será la suma de al menos Dolares de los Estados Unidos de América cincuenta millones USD 50.000.000	Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación en obras de construcción ejecutadas de al menos: Dolares de los Estados Unidos de America cincuenta millones USD 50.000.000	
1.-	CONSORCIO DEL SUR			Cumple	Cumple	Cumple
	EUROFINSA S.A. (Líder)	Cumple	Cumple			
	INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A. (T&C S.A.)	Cumple	Cumple	(*)		
2.-	CONSORCIO NUEVA COSTANERA SUR			Cumple	Cumple	Cumple
	ENGEVIA CONSTRUCAO CIVIL E OBRAS PUBLICAS LTDA. (Líder)	Cumple	Cumple			
	CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A. (CIVSA)	Cumple	Cumple	(*)		
3.-	CONSORCIO COSTERO			Cumple	Cumple	Cumple
	S.A. PAULISTA DE CONSTRUCOES E COMERCIO (Líder)	Cumple	Cumple			
	CONSTRUCTURA HEISECKE S.A.	Cumple	Cumple	(*)		
4.-	CONSORCIO PARAGUAY			Cumple	No Cumple NC 60%	No Cumple
	CDD CONSTRUCCIONES S.A. (Líder)	Cumple	Cumple	(*)		
	CONSTRUPAR S.A.	Cumple	Cumple	(*)		
5.-	CONSTRUTORA SANCHES TRIPOLONI LTDA.	Cumple	Cumple	Cumple (*)	Cumple	Cumple
6.-	CONSORCIO COSTERO			Cumple	Cumple	Cumple
	CONCRET MIX S.A. (Líder)	Cumple	Cumple	(*)		
	TALAVERA ORTELLADO S.A (TOCSA)	Cumple	Cumple	(*)		
	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	Cumple	Cumple	(*)		

(*) Indica las Notas Bancarias Otorgadas por entidades Bancarias
(**) Indica las Notas Bancarias Condicionadas por entidades Bancarias

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Econ. Jorge Vergara
Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
(DIPE)

Abg. JAVIER VALDEZ
Coord. de Asuntos Procedimentales y Técnicos
D.A.J. - M.O.P.C.

FREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Asimismo, en fecha 14/02/2019 a través del Memorándum DIPE N° 290/2019 se remitió a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, una solicitud de documentos para la acreditación de participación real paraguaya del oferente CONSTRUCTORA SANCHES TRIPOLONI LTDA., ya que tal como consta en el Acta de apertura del Sobre N°1, en su oferta técnica, no se encuentra dicho documento de acreditación. Se recibió respuesta a dicha consulta a través de Nota presentada por el oferente con MEU 7927 en fecha 18/02/2019. Dicha nota fue complementada por el oferente a través de la nota MEU 8479 de fecha 20/02/2019. Del análisis de las mismas se concluye que el oferente cumple con el requisito establecido de participación real paraguaya del 25%, requerida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Finalmente, tras evaluar las ofertas y las respuestas a las consultas realizadas, se exponen en la siguiente tabla los resultados de la misma por cada uno de los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de bases y Condiciones del llamado LPI 123/2017:

Consorcio del Sur	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Consorcio Nueva Costanera Sur	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Consorcio Costero (Heisecke/Paulista)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constructora Sanchez Tripoloni Ltda.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Consorcio Costero (Concret Mix/Talavera/Tecnoedil)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Tabla 2. Resumen de Evaluación Técnica

En los documentos anexos se puede observar el detalle de cada uno de los criterios implicados en la evaluación técnica, para cada oferente.

IV- CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

Luego del análisis del contenido del sobre Nº 1, se colige cuanto sigue:

De conformidad a lo establecido en el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, todas las propuestas presentadas cumplen con la totalidad de los criterios de capacidad legal requeridos en el PBC.

Asimismo, según se observa en el informe de la Dirección de Planificación Económica, la oferta presentada por el CONSORCIO PARAGUAY (CDD CONSTRUCCIONES SA – CONSTRUPAR SA)., no cumple con la totalidad de los criterios económicos-financieros requeridos en el PBC.

Luego del análisis del informe técnico elaborado por la Dirección de Proyectos Estratégicos, se colige cuanto sigue:

Las propuestas presentadas por CONSORCIO DEL SUR, CONSORCIO NUEVA COSTANERA SUR, CONSORCIO COSTERO (HEISECKE/PAULISTA), CONSORCIO PARAGUAY (CDD CONSTRUCCIONES SA – CONSTRUPAR SA)., CONSTRUCTORA SANCHEZ TRIPOLONI LTDA., CONSORCIO COSTERO (CONCRET MIX/TALAVERA/TECNOEDIL), cumplen con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el PBC:

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Econ. Jorge Vergara
Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
(DIPE)

Abg. JAVIER MARTINEZ
Coord. de Asuntos Procedimentales y Técnicos
D.A.J. - M.O.P.C.

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

✓ **VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS**: Las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con los requisitos mínimos establecidos en la Adenda 9; **a excepción** del **CONSORCIO PARAGUAY** quien "**NO CUMPLE**" con las exigencias mínimas requeridas.

✓ En el caso de la empresa **CDD CONSTRUCCIONES S.A.** componente del **CONSORCIO PARAGUAY** "NO CUMPLE" con las exigencias mínimas establecidas en la **SECCIÓN III. "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN"; Punto A.** "CRITERIOS DE CALIFICACIÓN-SOBRE N° 1"; **Ítem 2** "VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS", Página 3 de la Adenda 9; debido a que su Volumen Anual de Negocios no cubre el 60 % del mínimo requerido para una de las partes en caso de Consorcio.

Cabe aclarar que la empresa **CDD CONSTRUCCIONES S.A.** componente del **CONSORCIO PARAGUAY**, en el Folio N° 450 del Tomo I ha presentado el **Formulario 1.5 a "Facturación Anual Media en Construcción"**; y en los Folios 460 al 464 ha presentado los **Formularios N° 1.5b "Detalle de Facturación de los Años 2.012, 2.013, 2.015, 2.016 y 2.017"**; en el caso de los detalles de facturación correspondientes a los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017, la empresa precedentemente citada, ha declarado como detalle de facturación individual el volumen anual de negocios correspondientes a CDD CONSTRUCCIONES S.A. y a CDD CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL BOLIVIA; además, para la evaluación del Punto 2 "Volumen Anual de Negocios" y del Punto 3 "Capacidad Financiera", Pagina N° 5 de la Adenda 9, que en su quinto ítem menciona textualmente cuanto sigue:... *"Los oferentes (Nacionales y/o Extranjeros) deberán aclarar si la información declarada en los Formularios corresponden a los Estados Financieros Individuales o Consolidados; para el efecto se deberá adjuntar únicamente los Estados Financieros Individuales o Consolidados, no se podrán adjuntar ambos documentos, ya que la evaluación se hará sobre la base de la documentación presentada y sobre la información declarada en los respectivos formularios; al respecto el oferente deberá adjuntar una certificación por parte del profesional contable de que las cifras corresponden a los Estados Financieros Individuales o Consorciados, la certificación deberá ser en carácter de declaración jurada" (SIC).* En consideración a lo precedentemente citado, no se ha considerado el volumen anual de negocios individual de la Sucursal Boliviana, debido que el volumen anual de negocios individual no corresponde a CDD CONSTRUCCIONES S.A. Así mismo, se deja constancia que en el Folio 154 del Tomo I de la Carpeta de Ofertas (Copia) la profesional contable de la empresa CDD CONSTRUCCIONES S.A. manifiesta textualmente cuanto sigue:... *"Por la presente, Yo, Lic. DORIS ROSSANA LEON DE CENTURION, con C.I. N° 811.544 y Matricula Profesional C89, Certifico y Declaro Bajo Fe de Juramento, que las cifras, documentaciones e informaciones declaradas en los Formularios correspondientes a los Estados Financieros de CDD CONSTRUCCIONES S.A., corresponden a Estados Individuales de la empresa" (SIC).*

✓ **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la Adenda N° 4.

✓ **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la Adenda N° 4.

✓ **RECURSOS FINANCIEROS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas N° 4 y 9.

Por último, se anexan las siguientes planillas: Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD

Ing. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Econ. Jorge Vergara
Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
(DIPE)

Abg. JANIA VALENZUELA ASHERA
Coord. de Asuntos Procedimentales y Técnicos
D.A.J. - M.O.P.C.

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, ANEXO "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.

III- Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

Mediante Resolución Ministerial N° 2411 de fecha 13 de diciembre de 2018 se designó el Equipo Técnico Especializado (ETE) para brindar asistencia en la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del LLAMADO MOPC N° 123/2017 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES URBANAS, PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR CON FINANCIAMIENTO BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 1.302/1.998 QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1.045/1.983 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICADA POR LA LEY N° 5074/2013, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES. Dicho equipo realizó la evaluación técnica del Sobre N°1 de las propuestas presentadas por los oferentes, dando inicio a dicho trabajo el 13 de diciembre de 2018.

Tras realizar la revisión de todas las ofertas, el equipo decidió emitir consultas de aclaración que se enviaron a la Secretaría del Comité de Evaluación por medio del Memorándum DIPE N° 121/2019 en fecha 24 de enero de 2019.

Se recibieron las respuestas a las consultas técnicas, mediante la siguiente relación de notas:

Oferente	MEU	Fecha
CONSTRUCTORA SANCHES TRIPOLONI	5470	04/02/2019
CONSORCIO COSTERO (HEISECKE-PAULISTA)	5516	04/02/2019
CONSORCIO PARAGUAY	5527	04/02/2019
CONSORCIO NUEVA COSTANERA SUR	5550	04/02/2019
CONSORCIO COSTERO (CONCRET MIX-TALAVERA-TECNOEDIL)	5553	04/02/2019
CONSORCIO DEL SUR	5454	04/02/2019

Tabla 1. Relación de respuestas de los oferentes.

Además, el oferente CONSORCIO NUEVA COSTANERA SUR, a través de Nota presentada con MEU 6360 en fecha 08/02/2019, complementa su respuesta anterior (MEU 5550 de fecha 04/02/2019).

Por otra parte, debido a la omisión de una de las consultas emitidas a través del Memorándum DIPE N° 121/2019, en concreto la referente a la solicitud de aclaración de la planificación detallada de los desvíos y calles alternativas, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas remitió el día 8 de febrero de 2019 dicha consulta técnica al oferente CONSTRUCTORA SANCHES TRIPOLONI LTDA. Se recibió respuesta a dicha consulta a través de Nota presentada por el oferente con MEU 6786 en fecha 12/02/2019.

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Econ. Jorge Vergara
Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
(DIPE)

Abg. JAVIER ALDANZUELA ASERETTO
Coord. de Asuntos Procedimentales y Técnicos
D.A.J. - M.O.P.C.

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Por lo antedicho, el Comité de Evaluación de ofertas,

RECOMIENDA:

1. **HABILITAR a abrir el sobre N° 2,** en el marco del **Llamado LPI N° 123/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES URBANAS, PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR CON FINANCIAMIENTO BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 1.302/1.998 QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1.045/1.983 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICADA POR LA LEY N° 5074/2013, EL DECRETO 3719/2015, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES." ID 336.72,** a los siguientes consorcios:

N°	OFERENTES
1	*CONSORCIO DEL SUR (EUROFINSA SA – INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS SA).*
2	*CONSORCIO NUEVA COSTANERA SUR (ENGEVIA CONSTRUÇÃO CIVIL E OBRA PÚBLICA LTDA – CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS SA)*
3	*CONSORCIO COSTERO (CONSTRUCTORA HEISECKE SA – SA PAULISTA DE CONSTRUÇOES E COMERCIO)*
4	*CONSTRUCTORA SANCHES TRIPOLONI LTDA.*
5	*CONSORCIO COSTERO (CONCRET MIX SA – TECNOEDIL SA CONSTRUCTORA – TALAVERA ORTELLADO SA)*

2. ELEVAR el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

MIEMBROS

Titular o Representante de la Jefatura de Gabinete .....

Abg. Edgar Ibañez.

Abg. JAVIER VALENZUELA ASERETTO
Coord. de Asuntos Procedimentales
Técnicos
D.A.J. - M.O.P.C.

Titular o Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos .....

Abg. Miguel Marín

Titular o Representante de la Dirección de Finanzas .....

Lic. Luis Paredes.

Asesor Técnico Designado .....

Econ. Jorge Vergara

Econ. Jorge Vergara
Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
(DIPE